-

CONTRATO DE OBRA N° 017 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA Y RESGUARDO INDIGENA TAMAS DEL CAGUÁN

OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE 5.000 METROS LINEALES DE AISLAMIENTO, EN ZONAS DE PROTECCIÓN DEL RESGUARDO INDIGENA TAMAS DEL CAGUÁN, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE RIVERA (H).
CONTRATISTA	RESGUARDO INDIGENA TAMAS DEL CAGUÁN NIT. - 800.209.583-3
REPRESENTANTE LEGAL	CLAVEL PAEZ ESCOBAR C.C. N° 55.164.461 de Neiva (H)
VALOR CONTRATO	SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($73.568.384) M/CTE., incluido los impuestos a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	EL CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Será la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, de manera particular las actividades se desarrollarán en el municipio de Rivera (H), RESGUARDO INDIGENA TAMAS DEL CAGUÁN.
ID SECOP II	CD-015-CAM-2023

Entre los suscritos a saber **EDISNEY SILVA ARGOTE** en condición de subdirectora de Gestión Ambiental, actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**, entidad autónoma identificada con el NIT 800255580-7, en su condición de director general en virtud de la Ley 99 de 1993 y, Resolución No. 0041 DE 2023 *"Por la cual se delegan unas funciones"*, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte; y por la otra, **RESGUARDO INDÍGENA TAMAS DEL CAGUÁN** identificado con el NIT N° 800.209.583-3, representado legalmente por **CLAVEL PAEZ ESCOBAR** identificada con cédula de ciudadanía 55.164.461 expedida en el municipio de Neiva (H), quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, observando plenamente las siguientes cláusulas contractuales:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO CONTRACTUAL: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE 5.000 METROS LINEALES DE AISLAMIENTO, EN ZONAS DE PROTECCIÓN DEL RESGUARDO INDIGENA TAMAS DEL CAGUÁN, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE RIVERA (H).

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LOS EXTREMOS CONTRACTUALES:

1. Cumplir oportunamente el objeto contractual, no solo a lo que en él se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella, según la disposición del artículo 1603 del Código Civil y artículo 863 y 871 del Código de Comercio.
2. Cumplir el objeto del Contrato, ejecutar y entregar la obra contratada en el plazo estipulado, conforme a los criterios calidad exigible, los y las especificaciones de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados.
3. Garantizar la calidad de los bienes, materiales y servicios prestados para el cumplimiento del objeto del contrato. Los materiales que el Contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el Supervisor cuando no los encontraré convenientemente adecuados, en caso de estar en desacuerdo con la decisión de éste, la entidad revisará la situación, y la respuesta será acatada por el Contratista.
4. Responder por la correcta y oportuna ejecución de las acciones y actividades para mantenimiento del aislamiento localizado en el **RESGUARDO INDIGENA TAMAS DEL CAGUÁN**, conforme a las metas, ubicación y recursos establecidos en el contrato, el Plan Operativo de Inversiones y el Cronograma de Actividades de este.
5. Realizar el mantenimiento a 3.600 metros lineales de aislamiento, localizados en ecosistemas estratégicos del RESGUARDO INDIGENA TAMAS DEL CAGUÁN; con ese propósito se deben realizar las siguientes actividades de mantenimiento para el aislamiento:
 - **A.** mano de obra: Se debe realizar una (1) limpia general de la franja del aislamiento, esto con el fin de evitar el deterioro de los postes plásticos con el cubrimiento de estos por la maleza y se deben iniciar las labores una vez la supervisión ordene el inicio de estas labores.
 - **B.** Cambio de los postes: el contratista instalará postes de madera plástica
 - **C.** Cambio de Pie de Amigos: El contratista debe instalar pie de amigos (postes plásticos) para que el aislamiento cumpla con sus funciones

CERCADO: POSTERIA DE MADERA PLÁSTICA: Debe cumplir con las siguientes especificaciones:

- ✓ Se utilizarán 1.320 postes de madera plástica para el mantenimiento a 3.600 metros lineales, incluyendo pie de amigos.
- ✓ Longitud: 2,10 metros.
- ✓ Diámetro mínimo de 8 por 8 centímetros.
- ✓ Distancia entre Postes: 3 metros
- ✓ Ahoyado: 40 x 40 x 40 cms.
- ✓ Pie de amigo o apuntalador cada 30 metros, en dirección contraria a la del templado del alambre y se debe colocar pie de amigo al inicio, al final de cada tramo y reforzando ángulos si los hay.
- ✓ A los pies de amigo se les debe hacer un corte longitudinal de 45 grados en uno de sus extremos y al poste base caja. Todo pie de amigo debe tener un tornillo (varilla roscada) que lo anclé al poste y debe ir enterrado.
- ✓ Instalación del poste: Se entierra el poste hasta 0.40 metros con máxima compactación alrededor.

Nota: debido a que la resistencia de la madera plástica a la humedad es mayor a la de la madera rolliza, el diámetro de los postes no requiere que sea superior a los 8 centímetros, igualmente los costos se disminuyen a comparación del valor unitario de los postes de madera plástica con dimensiones de 10 x 10 centímetros.

D. Templado de alambre: el contratista debe realizar el templado de los siete (7) hilos de alambre púa de la cerca para que esta cumpla con su función.

6. Realizar el mantenimiento a 1.400 metros lineales de aislamiento, localizados en ecosistemas estratégicos del RESGUARDO INDIGENA TAMAS DEL CAGUÁN; con ese propósito se deben realizar las siguientes actividades de mantenimiento para el aislamiento:

A. mano de obra: Se deben realizar una (1) limpia general de la franja del aislamiento, esto con el fin de evitar el deterioro de los postes de madera con el cubrimiento de estos por la maleza y se deben iniciar las labores una vez la supervisión ordene el inicio de estas labores.

B. Cambio de los postes: el contratista instalará postes de madera.

C. Cambio de Pie de Amigos: El contratista debe instalar pie de amigos (postes de madera) para que el aislamiento cumpla con sus funciones

CERCADO: **POSTERIA DE MADERA**: Debe cumplir con las siguientes especificaciones:

- ✓ Se utilizarán 607 postes de madera para el mantenimiento a 1.400 metros lineales, incluyendo pie de amigos.
- ✓ Longitud: 2,10 metros.
- ✓ Diámetro mínimo de 10 por 10 centímetros.
- ✓ Distancia entre Postes: 2,5 metros
- ✓ Ahoyado: 50 x 40 x 40 cms.
- ✓ Pie de amigo o apuntalador cada 30 metros, en dirección contraria a la del templado del alambre y se debe colocar pie de amigo al inicio, al final de cada tramo y reforzando ángulos si los hay.
- ✓ A los pies de amigo se les debe hacer un corte longitudinal de 45 grados en uno de sus extremos y al poste base caja. Todo pie de amigo debe tener un puntillón que lo anclé al poste y debe ir enterrado.
- ✓ Instalación del poste: Se entierra el poste hasta 0.40 metros con máxima compactación alrededor.

D. Templado de alambre: el contratista debe realizar el templado de los siete (7) hilos de alambre púa de la cerca para que esta cumpla con su función.

7. Brindar acompañamiento y verificación que requiera el proyecto de mantenimiento del aislamiento.

8. Dar estricto cumplimiento a las condiciones técnicas y garantizar que todas las actividades ejecutadas en desarrollo del presente contrato, cumpla con lo establecido por la CAM de acuerdo con la necesidad planteada.

9. Presentar al supervisor del contrato, informes donde evidencien la ejecución contractual.

10. Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por la CAM o el Supervisor.

11. No causar daños a personas y bienes de terceros o de la CAM; y responder por los daños eventuales que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores.

12. Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de seguridad necesarios para el buen desempeño de las actividades.

13. Aplicar los protocolos de bioseguridad según lo establecido por el Ministerio de Salud en la normatividad legal vigente, para el desarrollo de las actividades propias del contrato.

14. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra; manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual y; dotación de calzado y vestido de labor.

15. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y, garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales.

16. El contratista deberá cargar los informes de ejecución en el SECOP II, junto con los pagos a seguridad social, de acuerdo con el contrato suscrito.

17. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP) y aportes parafiscales, según el caso.

18. El contratista deberá velar porque en la ejecución del contrato, o en el desarrollo de este, no se altere ni se vea perjudicado el componente ambiental, como lo son los recursos naturales, y en general, el medio ambiente, y de llegar a presentarse una situación fáctica en la que se causen perjuicios ambientales, apoyar a la Corporación con la adopción de medidas correctivas correspondientes.

Explicación: Significa lo anterior, que en el desarrollo y ejecución del objeto contractual en el que se vea involucrado el medio ambiente, existen tanto para la administración como para el contratista obligaciones expresamente determinadas, encaminadas a evitar daños sobre los recursos naturales, y causar el menor impacto sobre el medio ambiente que pueda verse perjudicado por la acción del hombre, en este caso, en cumplimiento de un objeto contractual. En igual sentido, además de las obligaciones anteriormente señaladas, el Estado tiene el deber adicional de adoptar las medidas correctivas o sanciones, cuando por parte del contratista se causen graves perjuicios sobre el entorno natural, como consecuencia de la no observancia de las normas ambientales consagradas a nivel constitucional y legal.

OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1. Pago de aportes a seguridad social de (los) trabajador (es) que realizan la actividad.

2. Todos los soportes de realización del inventario y para el correspondiente pago deberán ser enviados al supervisor a través del SECOP II, con el fin de no imprimir este tipo de documentos.

OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones de este.
2. Solicitar las pólizas exigidas en el presente proceso de selección y realizar su aprobación.
3. Solicitar al contratista informes de ejecución contractual.
4. Solicitar al contratista el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.
5. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.
6. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAM.
7. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato. Para ello el supervisor deberá actualizar la plataforma del SECOP II de acuerdo con sus roles y responsabilidades.
8. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requieran durante la ejecución de su contrato.
9. Estar permanente en comunicación directa con el contratista, con el ánimo de mantener una correcta ejecución contractual.
10. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

CLÁSULA TECERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Será la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, de manera particular las actividades se desarrollarán en el municipio de Rivera (H), RESGUARDO INDIGENA TAMAS DEL CAGUÁN.

CLÁSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, sin superar la presente vigencia fiscal.

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($73.568.384) M/CTE.,** incluido los impuestos a que haya lugar.

-

CLÁSULA SÉXTA. – FORMA DE PAGO: LA CORPORACIÓN pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

- **ANTICIPO:** Se concederá un anticipo del 50% del valor del contrato, previo perfeccionamiento de este mediante la firma del acta de inicio y solicitud de desembolso suscrita por el Supervisor. Lo anterior resulta necesario ya que, para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones de cada parte, se requiere adelantar actividades como mantenimiento aislamiento que requieren la disposición de recursos por parte del RESGUARDO INDIGENA TAMAS DEL CAGUÁN en condición de contratista, donde el Resguardo, no cuenta con recursos suficientes para el logro de las metas y la sana ejecución del contrato a celebrar.

- **DESEMBOLSOS:** Se realizarán desembolsos de la siguiente manera: Pagos parciales de ejecución de las actividades hasta cumplir con el 80% del valor del contrato, mediante pagos que se realizan previa presentación de informe de ejecución física y financiera conforme a las actas parciales de obra que se realicen, con el recibo a satisfacción de las obras por parte de la supervisión; para la liquidación se tendrá un saldo del 20% del valor del contrato previa firma y legalización de la liquidación de este, observando previamente la amortización del anticipo en cada acta parcial presentada por el contratista.

 Para cada uno de los pagos (parciales y final) se requerirá previamente la respectiva acreditación de **EL CONTRATISTA** sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23.

CLÁSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIONES PRESUPUESTALES: Las erogaciones que realice **LA CORPORACIÓN** para cancelar el contrato se cancelarán conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000032 de fecha 5 de enero de 2023 **RUBROS**: GI132320232020 31330643202006 2.3.2.02.02.009. **FUENTE**: 15003 Nombre: Servicios para la comunidad, sociales y personales. **FUENTE:** Recursos Propios.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda.

-

La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Especializado en inversión en cuencas hidrográficas, adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, de acuerdo con el manual de supervisión e interventoría de la CAM y, la disposición del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁSULA NOVENA. – GARANTIAS: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se exigirá la constitución de garantías, teniendo en cuenta que en la forma de pago de los aportes de la Corporación al contrato se consagra el pago de anticipo, **El CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la CAM con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una póliza única que ampare:

Cumplimiento del Contrato	Por el 30% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Buen Manejo y Correcta Inversión del anticipo	Por el 100% del valor total del que le es concedido, con una vigencia igual al plazo del convenio y 6 meses más

CLÁSULA DECIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el contrato a persona alguna natural o jurídica sin previo y expreso consentimiento de **LA CORPORACIÓN**.

CLÁSULA DECIMA PRIMERA. - TERMINACION MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES DEL CONTRATO: **LA CORPORACIÓN** dará aplicación a los principios de TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION unilaterales del contrato cuando se presenten las causales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD: **LA CORPORACIÓN** podrá declarar la caducidad Administrativa de acuerdo con lo previsto en artículo 18 de la Ley 80/93. **PARAGRAFO:** Los hechos que configuren causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por **LA CORPORACIÓN**, pero se someterá su decisión a las exigencias de la Ley 1150 de 2.007, en cuanto a debido proceso se refiere, al igual que sucederá para efectos de las multas y la cláusula penal pactadas.

CLÁSULA DECIMA TERCERA. - **PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% suma que hará efectiva **LA CORPORACIÓN**, tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por Jurisdicción coactiva.

-

CLÁSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA CORPORACIÓN** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA**, subcontratista, proveedores, o su personal, durante la ejecución del objeto o cumplimiento de las y obligaciones contractuales.

CLÁSULA DECIMA QUINTA. - MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, **LA CORPORACIÓN** podrá imponer por resolución motivada multas sucesivas diarias hasta por el 10% del valor del contrato, tomándolo directamente de los saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA** o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, prestado desde la presentación de su oferta, que NO se halla incursa dentro de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93 y Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, como las demás que expresa el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - TERMINACION POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato, conforme al principio de la voluntad dispositiva de los extremos contractuales, sin afectar el interés general y la finalidad por la cual se suscribe el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del contrato los siguientes documentos: Estudio Previo, análisis del sector, acto administrativo de justificación de la modalidad contractual seleccionada, documentos de **EL CONTRATISTA** y; la correspondencia enviada entre **EL CONTRATISTA** y **LA CORPORACIÓN** a través del SECOP II.

CLÁSULA DECIMA NOVENA. – INDEPENDENCIA: El presente contrato no genera el pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones laborales de ninguna especie frente a **EL CONTRATISTA** o al personal empleado por este en la ejecución del contrato, diverso al presupuesto pactado y señalado en los estudios previos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Neiva (H).

CLÁSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – PERFECCIONAMIENTO: Este contrato

quedará perfeccionado con el acuerdo de las partes y suscripción de este y para su ejecución se requiere el registro presupuestal. Igualmente, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud pensión, ARP), según lo establecido en el Art. 23 Ley 1150 de 2007.

CLÁSULA VIGESIMA SEGUNDA. - LIQUIDACION: El presente contrato será liquidado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y, la disposición del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

Por **LA CORPORACIÓN**

FIRMADO EN EL SECOP II

EDISNEY SILVA ARGOTE
Subdirectora de Gestión Ambiental
Resolución No. 0041 DE 2023 *"Por la cual se delegan unas funciones"*

Por **EL CONTRATISTA**

FIRMADO EN EL SECOP II

CLAVEL PAEZ ESCOBAR
R.L. RESGUARDO INDIGENA TAMAS DEL CAGUÁN

Revisó: **ANA MARÍA MANCHOLA PÉREZ**
Jefe de Oficina de Contratación

Proyectó: **ROBY ESSCAMILLA GAITÁN**
Abogado Contratista O.C.